



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción del Acuerdo de la Comisión Mixta Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Transportes por Carretera del Principado de Asturias (expediente C-045/2019, código 33001125011981), en el registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación.

Vista la solicitud de inscripción del acta parcial de fecha 2 de marzo de 2021 en la que se acuerda las cuotas a satisfacer por las empresas a la Comisión Sector Paritaria del Convenio Colectivo del sector de Transportes por Carretera del Principado de Asturias (expediente C-045/2019, código 33001125011981), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias el 23 de febrero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 91, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 17 de junio de 2020, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica en el titular de la Dirección General de Empleo y Formación, por la presente.

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Empleo y Formación, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

En Oviedo, a 2 de marzo de 2021.—El Consejero de Industria, Empleo y Promoción Económica.—P. D. autorizada en Resolución de 17-06-2020, publicada en el BOPA núm. 119, de 22-VI-2020, El Director General de Empleo y Formación.—Cód. 2021-02375.

ACTA DE LA COMISIÓN SECTORIAL PARITARIA DEL CONVENIO DE TRANSPORTES POR CARRETERA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a las 10.00 horas del día 4 del mes de febrero de 2021, se reúne la Comisión Sectorial Paritaria compuesta por, de una parte, los representantes de los sindicatos Comisiones Obreras (CC. OO.) y Unión General de los Trabajadores (UGT), y de otra, los representantes de las asociaciones empresariales Corporación Asturiana de Transporte (CAR), Asturiana de Viajeros Pequeña y Mediana Empresa de Transporte (ASVIPYMET) y Asociación de Transportistas Asturianos (ASTRA).

Por la representación de UGT:

Iván López Reguero, Luis Blanco Junquera Y Manuel Enrique Sánchez Fernández

Por la representación de CCOO:

Aquilino Riera Braña, Fernando Salguero Quignon Y Ana Rodríguez Balboa

Por la representación de CAR:

Arantza Fernández Páramo, Juan Antonio Pérez Bañuelos Y Juan Carralero Rodríguez

Por la representación de ASVIPYMET:

Patricia Diez Isla, Rocío Diez Isla.

Por la representación de ASTRA:

Maite Casal Ibirico

Acuerdan

1.—La Comisión Sectorial Paritaria del Transporte por Carretera del Principado de Asturias, autoriza expresamente a D.ª Arantza Fernández Páramo, como Secretaria de dicha Comisión, para que lleve a cabo los trámites de presentación, registro y publicación en el BOPA, de tablas, actas parciales y todas aquellas publicaciones que emita esta Comisión, en relación con el Convenio Colectivo de Transportes por Carretera del Principado de Asturias, ante la Autoridad Laboral Competente.

2.—Cuotas a satisfacer por las empresas a la Comisión Sectorial Paritaria del Convenio de Transportes por Carretera del Principado de Asturias para el año 2021 y siguientes.



En cuanto a las cuotas por trabajador que las empresas deberán satisfacer a la CSP, se acuerda por unanimidad, que la cuota para el año 2021 queda fijada en la suma de 40 € por trabajador en alta en el TC2 de diciembre del año anterior, acordando, no obstante, que para aquellas empresas que efectúen el abono dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOPA, la cuota se reducirá a 20 € por trabajador y año.

Las cuantías y condiciones antedichas se prorrogarán para los años sucesivos, en tanto no se adopte otro acuerdo, y se mantendrá la reducción en los mismos términos para aquellas empresas que realicen el pago dentro de los seis primeros meses de cada año fijando dicho plazo para su abono voluntario.

Para el cálculo del importe total a abonar por cada empresa afectada se tomará el TC2 correspondiente al mes de diciembre del año anterior, multiplicando la cuota por el número de trabajadores que figuren en dicho documento.

Y no habiendo más temas que tratar se da por finalizada la reunión siendo las 11.00 horas del día 4 de febrero de 2021.

CC. OO.

UGT

ASTRA

ASVIPYMET

CAR

La Secretaria